



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

218

Expte. N° 1300-061-2019

Aqds N° 1300-641-2018, N° 1300-715-2018 y N° 1300-772-2018

DECRETO N°

-CyT.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019

VISTO.

El expediente N° 1300-061-2019, caratulado "Deuda Pública 2018 Leoncia Julio" y agregados N° 1300-641-2018, N° 1300-715-2018 y N° 1300-772-2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través de estos obrados el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, gestiona la regularización administrativa de los gastos que se ejecutaron en ejercicios financieros anteriores

Que, es responsabilidad de cada Unidad de Organización cumplir con disposiciones vigentes en el procedimiento, contrato, ejecución de gastos y rendición de cuentas;

Que, por Resolución N° 077-MCyT/19 se reconoce los servicios prestados y se autoriza el pago de los mismos

Que, obra la debida intervención de Fiscalía de Deuda Pública aconsejando el dictado del acto administrativo autorizando la partida de la Deuda Pública;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-061-2019, caratulado "Deuda Pública 2018 Leoncia Julio" y agregados N° 1300-641-2018 N° 1300-715-2018 y N° 1300-772-2018, a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.

[Handwritten signature]
Dra. VIVIANA B. SLAME
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

CERTIFICO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tuve a la vista.

S. S. de Jujuy, 3 de FEBRERO de 2020

[Handwritten signature]

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



218

///..2.-CORRESPONDE A

DECRETO N°

-CyT-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

Lic. FEDERICO PICADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
PROVINCIA DE JUJUY

CEL. GERARDO EUJON MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tuve a la vista.

S. S. de Jujuy, 3 de Febrero de 2020

Dra. VIVIANA B. SLAME
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO